

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 12 NOV 2021

Expediente No. 11001-40-03-043-2018-00448-00

Como la parte actora, pese al requerimiento realizado, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 29 de junio de 2021 (fol. 44), por ello, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012),

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular de menor mínima cuantía de Banco de Occidente S.A. contra Delfín Sativa Fuetes, por DESISTIMIENTO TACITO.

2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

ENTREGUENSE al demandado los depósitos judiciales que existan y que lleguen en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiése.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, a favor y a costa de la **parte demandante**, con las constancias correspondientes.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 16 NOV 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
126.


CECILIA ANDRÉA ALJURE MAHECHA
Secretaria